

atendida



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0145/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2022

*Recibe Original  
02/feb/22  
Gaspar*

C. Vicente Luna Ruíz  
Apoderado legal de la persona moral denominada  
Thor Químicos de México, S.A. de C.V.



### Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. José Noé Silva Olvera, Oscar Silva Olvera  
y/o Gaspar Telésforo González Rodríguez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado "**Mantenimiento a cisterna contra derrames en planta 1**", ingresado en fecha 09 de diciembre de 2021, identificado con número de bitácora **22/DD-0042/12/21**, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado legal, el **C. Vicente Luna Ruíz**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promovente** respectivamente, por lo que esta representación de la Secretaría determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el primero párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 09 de diciembre de 2021, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0042/12/21**, el formato oficial con homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 02 de diciembre de 2021 suscrito por el **C. Vicente Luna Ruíz** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través del cual ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado "**Mantenimiento a cisterna contra derrames en planta 1**" pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- II. Que el **promovente** estableció que el **proyecto** consiste en realizar mantenimiento al sistema de captación de derrames en las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** Así las cosas, el **promovente** indicó a la letra lo siguiente respecto del **proyecto**:

*Debido al tiempo vida de la instalación, se ha determinado la necesidad de realizar un mantenimiento mayor al sistema de captación de derrames, lo cual consiste en el reemplazo del tanque plástico y de la restauración de la cisterna de concreto que lo contiene con el fin de garantizar la continuidad operativa y manteniendo este sistema de respuesta a emergencias por derrames en óptimas condiciones.*

### Justificación / Objetivos

*E  
F  
A*





**Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.01/0145/2022**

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2022

*El objetivo de los trabajos de mantenimiento al sistema contra derrames de planta 1, es reducir el riesgo de derrame ante el deterioro normal del tanque debido a los años que tiene instalado, la confiabilidad de este sistema garantiza una operación segura de la planta, ayudando a preservar condiciones de seguridad, salud de los trabajadores y cuidado del medio ambiente.*

*De no realizarse dichos trabajos de mantenimiento, se corre el riesgo de que el tanque sufra deterioro, que a futuro se generen fisuras en la estructura de la cisterna de concreto que lo contiene y en caso de una fuga o derrame no se tengan las condiciones de hermeticidad para evitar una infiltración al suelo de los líquidos canalizados y contenidos.*

Descripción de la modificación

*Cisterna RES-P00501*

- *Demolición de los muros y base existentes en la cisterna.*
- *Colocación de geomembrana para proteger las paredes por el exterior.*
- *Construcción de la base y paredes de Block, aplicación de aplanado fino en base de cemento y pintura en esmalte color gris.*
- *Aplicación de curva sanitaria de 5 cm de altura en todos lados de la base.*
- *Construcción y colocación de losas removibles al tamaño exterior de la cisterna.*
- *Instalación de entrada hombre en acero, con bisagras y ojales para candado, aplicación de pintura en color verde de acuerdo con el código de colores de planta de 0.9mx.9m en la ubicación de la tapa del tanque.*

*Tanque*

- *Instalación de tanque dentro de la cisterna conectada a dos tubos desagüe con capacidad de 10m<sup>3</sup>, fabricado en polietileno de alta densidad y conectado a la tubería de dren ya existente.*
- *El tanque debe tener la tapa de acceso a uno de los lados de la tapa superior.*
- *Instalación de tubo buzo al fondo del tanque en tubería de polipropileno y conexión a la tubería existente.*

*Registro de separación de Sólidos*

- *Construcción de registro de block con geomembrana en la parte exterior de 0.90 m (largo) x 0.60 m (ancho) x 0.60 m (fondo) con tapa de concreto enmarcado con ángulo metálico de 1".*
- *Realización dentro del registro de una caja de polietileno para que se pueda colar con el mismo concreto y sirva como separador de sólidos.*

*Caída pluvial*

*Reubicación de caída pluvial de 4" que está a un costado de la cisterna extendiéndola hacia el jardín enterrándola a nivel de la calle aledaña y sacándola por uno de los costados de la guarnición para evitar la acumulación de agua en el área.*



*D  
F  
9*



## Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0145/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2022

III. Respecto de las actividades propuestas a realizar y al Programa General de Trabajo (PGT), el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

<i>Tabla: Programa general de trabajo</i>			<i>Temporalidad</i>
<i>No.</i>	<i>Actividad</i>		
<i>Inicio</i>	<i>A.</i>	<i>INICIO</i>	<i>12 días</i>
	<i>A.1</i>	<i>Lista de entregables</i>	<i>6 días</i>
	<i>A.2</i>	<i>Listado de adquisición de materiales y equipo</i>	<i>6 días</i>
<i>Planificación</i>	<i>1</i>	<i>PLANIFICACIÓN</i>	<i>1 día</i>
	<i>1.1</i>	<i>Diagrama de GANT</i>	<i>1 día</i>
<i>Ejecución</i>	<i>2</i>	<i>EJECUCIÓN</i>	<i>10 días</i>
	<i>2.1</i>	<i>Ingeniería</i>	<i>5 días</i>
	<i>2.2</i>	<i>Procura de materiales, tuberías y accesorios</i>	<i>5 días</i>
	<i>2.3</i>	<i>PREPARACIÓN DEL SITIO Y ACTIVIDADES PRELIMINARES</i>	<i>5 días</i>
	<i>2.3.1</i>	<i>Desconexión y retiro del tanque existente de 10 m<sup>3</sup></i>	
	<i>2.3.2</i>	<i>Limpieza interna de la cisterna de concreto</i>	
	<i>2.3.3</i>	<i>Demolición de muros y base existentes en la cisterna.</i>	
	<i>2.3.4</i>	<i>Colocación de geomembrana para proteger las paredes por el exterior.</i>	
	<i>2.3.5</i>	<i>Durante todas las actividades de preparación del sitio se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de Manejo Registrados en SEMARNAT Y SEDESU.</i>	
	<i>2.5</i>	<i>CONSTRUCCIÓN</i>	<i>35 días</i>



Handwritten signature and initials



## Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0145/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2022

<i>Cisterna RES-P00501</i>		
2.4.1	<i>Construcción de la base y paredes de Block, aplicación de aplanado fino en base de cemento y pinturas en esmalte color gris.</i>	
2.4.2	<i>Aplicación de curva sanitaria de 5 cm de altura en todos lados de la base.</i>	
2.4.3	<i>Construcción y colocación de losas removibles al tamaño exterior de la cisterna</i>	
2.4.4	<i>Instalación de entrada hombre en acero.</i>	
<i>Tanque</i>		
2.4.7	<i>Instalación de tanque de 10 m3.</i>	
2.4.8	<i>Instalación de tubo buzo al fondo del tanque en tubería de polipropileno y conexión a la tubería existente.</i>	
<i>Registro de separación de Sólidos</i>		
2.4.9	<i>Construcción de registro de block con geomembrana en la parte exterior.</i>	
2.4.10	<i>Realización dentro del registro de una caja de polietileno como separador de sólidos.</i>	
<i>Caída pluvial</i>		
2.4.11	<i>Reubicación de caída pluvial de 4" que está a un costado de la cisterna.</i>	
2.4.7	<i>Comisionamiento y Pruebas</i>	
<i>Abandono del Sitio</i>		
2.4.8	<i>Durante todas las actividades de construcción se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.</i>	
3	<i>Cierre</i>	<i>7 días</i>



Handwritten signature or initials



## Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0145/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2022

	3.1	Revisión de seguridad de pre-arranque	1 día
	3.2	Entrega al usuario	1 día
	3.3	Cierre Administrativo	5 días
	4	Operación y mantenimiento	Día 70 en adelante
	4.1	Operación de acuerdo a los requerimientos de planta y actividades de mantenimiento.	
	4.2	Durante todas las actividades de operación y mantenimiento, se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.	
	5	Restauración	Año 24 a 27
	5.1	Desmantelado de maquinaria, equipo e infraestructura	De acuerdo a la MIA-P
	5.2	Nivelación a las características topográficas naturales	
	5.3	Limpieza del sitio	Año 24 a 27
	5.4	Revegetación del sitio	De acuerdo a la MIA-P

- IV. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben a continuación:

*"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*



Handwritten signature or initials



**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. F.22.01.01.01/0145/2022**

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2022

*I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;*

*II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.*

*III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

*En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."*

**V.** Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

*PRIMERO: Las obras y actividades de la empresa THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentran en operación y han sido autorizadas mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 en fecha 14 de septiembre de 2020.*

*SEGUNDO: Las acciones no tienen relación directa con el proceso de producción que genero la autorización número F.22.01.01.01/0875/2020 en fecha 14 de septiembre de 2020, dado que la autorización se emitió con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 Inciso F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siendo las actividades autorizadas, referentes a actividades de la industria química, como puede observarse en los artículos, fracción e inciso antes señalados.*

*Las acciones no tienen relación a la actividad química para la cual se emitió la autorización en materia de impacto ambiental mencionada, dado que el proyecto integra actividades de mantenimiento al sistema contra derrames de planta 1, es reducir el riesgo de derrame ante el deterioro normal del tanque debido a los años que tiene instalado.*

*TERCERO: Las actividades relacionadas al proyecto, no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud que su ubicación será en un área que ya se encuentra impactada, la actividad de las instalaciones se encuentra considerada en la autorización en materia en impacto ambiental.*

*Por lo antes expuesto podemos concluir que el proyecto denominado "Mantenimiento a cisterna contra derrames en planta 1" encuadra en el artículo seis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual se presenta este trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.*



A.  
9/7



## Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0145/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2022

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, actualmente cuenta con autorización en materia de impacto ambiental para actividades de operación de industria química, misma que fue emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 y notificado el día 30 de septiembre de 2020; sin embargo, las actividades objeto de la presente solicitud son independientes a la autorización antes mencionada y por tanto no tienen relación con las actividades de operación que cuentan con autorización. Por otra parte, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, toda vez que dichas modificaciones se realizarán dentro de las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, éstas servirán para tener un manejo adecuado en la cisterna de derrames en planta 1. Aquellos impactos que lleguen a generarse con la implementación del **proyecto** serán mitigados y controlados en atención al cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo a lo expuesto por el **promovente**.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso F), 6º fracciones I, II y III del REIA; 2º fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del **proyecto** denominado "**Mantenimiento a cisterna contra derrames en planta 1**", ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 09 de diciembre de 2021 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 02 de diciembre de 2021, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** a través de su apoderado legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, en los términos expresados en la presente y para las actividades descritas anteriormente, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

**Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.**



A  
X  
d



## Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0145/2022

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2022

**TERCERO.-** No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

**QUINTO.-** La presente resolución no exige al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

**SEXTO.-** Notificar al **C. Vicente Luna Ruiz**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEPTIMO.-** Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

### ATENTAMENTE

**Lic. Paloma Arce Islas**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"*

C.c.e.p. **Mtro. Román Hernández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones [ucdtramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucdtramites@semarnat.gob.mx)  
**C. Juan Manuel Torres Burgos**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [manuel.torres@semarnat.gob.mx](mailto:manuel.torres@semarnat.gob.mx)

[dgira@semarnat.gob.mx](mailto:dgira@semarnat.gob.mx)  
**C. Gabriel Zanatta Poegner** Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, [gabriel.zanatta@profepa.gob.mx](mailto:gabriel.zanatta@profepa.gob.mx)

**C. Marco Antonio del Prete Tercero**. Secretario de Desarrollo Sustentable.- [rtorresh@queretaro.gob.mx](mailto:rtorresh@queretaro.gob.mx)

**C. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz**.- Presidente Municipal de Pedro Escobedo.- [presidenciaescobedo2018@gmail.com](mailto:presidenciaescobedo2018@gmail.com)

C.c.p. Archivo

22/01-0042/12/21  
PAI/LSV/HGAO/ALG





**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Aviso de No requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio particular diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico. Página 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**



**M. en A.P. Paloma Arce Islas**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

